

ORDEN DE SERVICIO No. 130-20-01-24

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION

CONTRATISTA: ESRI COLOMBIA S.A.S

VALOR: \$34.482.000.00 EXCLUIDO DE IVA

PLAZO: DOCE (12) MESES DE COBERTURA

Entre los suscritos a saber, por una parte, **FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO**, con Cédula de Ciudadanía No. 11.297.301, en su calidad de Liquidador y Representante Legal de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, tal como consta en la Resolución No SSPD 20251000009675 DEL 14/01/2025 y posesionado el mismo día, según consta en Acta de Posesión en la fecha indicada, quien para efectos de esta Orden de Servicio se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.943.176 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad **ESRI COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 830.122.983-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Orden de Servicio, previa la siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI, es una empresa de servicios públicos domiciliarios oficial, constituida bajo la figura jurídica excepcional de empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, creada mediante Acuerdo 101 de 1966 por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, modificado por el Acuerdo 113 de 1987 y el Acuerdo 08 de 1996, expedido por la misma corporación.
2. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante Resolución número 20051300024305 de octubre 27 de 2005, ordenó la toma de su posesión con fines liquidatarios de EMSIRVA E.S.P., así como la guarda de sus bienes y demás medidas preventivas, con fundamento en lo prescrito en el artículo 370 de la C.P. y los artículos 121 y 59, ordinales 59.1, 59.2 y 59.3 y 59.7 de la Ley 142 de 1994 – LSPD.
3. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No SSPD 20091300007455 del 25 de marzo de 2009, decreta la liquidación de EMSIRVA E.S.P. y concede un plazo para adelantar la liquidación de dos (2) años.
4. Mediante Resolución No SSPD 20151300015585 del 12 de junio de 2015, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, prorroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el día cinco (5) de agosto de 2024.
5. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SSPD, expidió la Resolución No. SSPD- 20241000043305 del 31/01/2024, prorrogando el plazo para adelantar la liquidación hasta el día cinco (5) de agosto de 2025
6. Que el Liquidador está facultado conforme al numeral 90. del artículo 295 del Decreto 663 de 1993, para celebrar todos los contratos que se requieran para el debido desarrollo del proceso de liquidación.
7. De acuerdo con las labores de supervisión, seguimiento y control que realiza la Coordinación Técnica Operativa a los contratos suscritos con los operadores de aseo corresponsables de EMSIRVA ESP en Liquidación, al conocimiento y manejo de las macro y micro rutas del servicio de recolección, programas de barrido y limpieza del espacio público y componentes de costos

de limpieza urbana por suscriptor (CLUS), esta coordinación requiere adquirir una herramienta tecnológica que permita recopilar, organizar, administrar, analizar, compartir y distribuir información geográfica.

8. Que, en ese orden, la entidad requiere contratar el alquiler de la licencia a término por doce (12) meses del programa ArcGIS y sus programas adicionales, herramientas profesionales, recursos configurables como plantillas de aplicación, mapas base, listos para utilizar y contenido propio. La compatibilidad con las plataformas de servidor y de la nube posibilitan la colaboración y el uso compartido, lo que garantiza que la información vital para la planificación y la toma de decisiones para la entidad.
9. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad realizó Invitación cerrada a la sociedad ESRI COLOMBIA S.A.S., toda vez que actualmente es el proveedor exclusivo de la licencia ArcGIS, siendo aceptada su propuesta para ejecutar el objeto de la Orden de Servicio, lo anterior ajustado a los lineamiento establecidos en el numeral 3 del art. 11 – capítulo tercero de la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de diciembre del 2016 “*Por la cual se adopta el Manual de contratación del proceso de liquidación de Emsirva ESP en Liquidación*” que a la letra dice: 3. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor , o por ser su proveedor exclusivo.
10. Dicha contratación se efectuará en cumplimiento de las funciones asignadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios al Agente Liquidador en cumplimiento a las normas de derecho privado de acuerdo con lo previsto en el estatuto Financiero y el Decreto 2555 de 2010 por expresa remisión de la Ley 142 de 1994.

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: Contratar la prestación del servicio de arrendamiento por el término de un (1) año de la licencia software para Un (1) usuario ArcGIS Online Profesional, un (1) usuario “Creator”, siete (7) usuarios ArcGIS Online Mobile worker y Cinco (5) paquetes de créditos ArcGIS Online. Esta licencia incluye en total nueve (09) usuarios

Cantidad	Código de producto	Producto
1,00	153148-2024	ArcGIS Online Creator User Type Annual Subscription
5,00	153418	ArcGIS Online Credits; Block of 1,000
7,00	165533-2024	ArcGIS Online Mobile Worker User Type Annual Subscription
1,00	165536-2024	ArcGIS Online Professional (formerly Standard) User Type Annual Subscription

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE: ARRENDAMIENTO DE LICENCIA A TERMINO DE UN (1) AÑO: Se realizará la entrega por parte de EL CONTRATISTA, los códigos para la activación de la licencia de software o de la clave de registro para la descarga y actualización del software. La clave de registro y guía para su descarga e instalación serán enviados por correo electrónico al administrador de las licencias de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION. De acuerdo con la liberación de nuevas versiones por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, podrá descargar vía web en tiempo real, las ultimas actualizaciones del software con una cobertura de doce (12) meses contados a partir de la entrega de las licencias y no generará ningún costo adicional. El usuario final del licenciamiento será EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE ESRI DE COLOMBIA S.A.: Además de las generales, las expresadas y pactadas en el documento, **EL CONTRATISTA** estará obligado en desarrollo del objeto de la Orden de Servicio a ejecutar las siguientes actividades en concreto. **PRIMERA.** Constituir las garantías particulares previstas en la Orden de Servicio. **SEGUNDA.** Entregar al Supervisor los documentos e informes correspondientes según las actividades de la Orden de Servicio y demás obligaciones a su cargo. **TERCERA.** Pagar los impuestos que se derivan de la Orden de Servicio en la cuantía prevista por la ley y cumplir con los requerimientos de orden tributario

que de acuerdo con las normas le corresponde a **EL CONTRATISTA** para el ejercicio de las actividades a contratar. **CUARTA.** Mantener plena reserva y confidencialidad de las informaciones que reciba transmitiéndola claramente para los destinos previamente autorizados. **QUINTA.** Realizar los aportes al sistema integral de salud, pensión y ARL de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que complementen, sustituyan y modifiquen tanto de **EL CONTRATISTA** como de su equipo de trabajo si hubiere lugar a ello. **SEXTA.** Ofrecer disponibilidad de servicio de soporte técnico de lunes a viernes de 7:30 am a 5:00pm. **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de la Orden de Servicio con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno ni prestaciones sociales durante el término de ejecución acordado. **SEPTIMA.** Presentar informes mensuales de gestión o en las oportunidades especiales que se le soliciten por parte del Supervisor o **EL CONTRATANTE.** **OCTAVA.** Acatar y cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **NOVENA.** Prestar los servicios requerido (s) respecto de las consultas que le formule (n) y en desarrollo de las actividades del objeto contractual. **DECIMA:** Entregar de licenciamiento con una cobertura de doce (12) meses.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION. - a) Prestar la colaboración necesaria para llevar a cabo el objeto contratado. b) Suministrar de manera oportuna los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Orden de Servicio. c) Disponer del personal capacitado, informado y con la preparación y responsabilidad que se requiera para la entrega de archivos, manejo de formulaciones y demás datos necesarios. d) Disponer de la reserva presupuestal. e) Cancelar el valor de la Orden de Servicio. f) Mantener una copia de respaldo de la información que pueda estar relacionada con el proceso de entrega e instalación del software; g. Cumplir con los términos de arrendamiento del licenciamiento del software suministrado. h) Delegar un supervisor para realizar el control en la ejecución de las actividades y coordinación y seguimiento de compromisos. i Reportar oportunamente al **CONTRATISTA** a través del sistema de gestión de incidentes para garantizar oportuna respuesta.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: La presente Orden de Servicio tiene un valor total de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$34.482.000.00)** excluido de IVA de conformidad con la normativa tributaria vigente a la fecha, numeral 20 del artículo 11 de la Ley 2010 de 2019, por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018. **PARAGRAFO I:** Los gastos, contribuciones e impuestos que se causen con ocasión de esta Orden de Servicio o el desarrollo de su objeto, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA.** Los descuentos por retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la Ley, los acuerdos y los reglamentos, serán descontados por **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.**

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION cancelará al **CONTRATISTA** un solo pago correspondiente al alquiler de la **LICENCIA A TERMINO DE UN (1) AÑO**, por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$34.482.000.00)** excluido de IVA, incluido los descuentos de Ley, a la firma del acta de inicio y el cronograma entrega de los códigos para la activación del alquiler de la licencia de software o de la clave de registro para la descarga y actualización del software. **PARAGRAFO:** El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción de la entrega, expedida por el supervisor de la Orden de Servicio y presentación de la factura, aportando los documentos necesarios para tal efecto los cuales son: Comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social. **PARAGRAFO:** El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción de la entrega, expedida por el supervisor de la Orden de Servicio y presentación de la factura, aportando los documentos necesarios para tal efecto los cuales son: Comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución de la Orden de Servicio será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa acta de aprobación de la póliza, **PARAGRAFO I:** El plazo pactado en esta cláusula, no tendrá prórroga automática, pero las partes de común acuerdo, durante la vigencia del mismo, podrán pactar prórrogas. **PARAGRAFO II:** Las partes de común acuerdo podrán, en cualquier momento, dar por terminado la Orden de Servicio. La terminación se acordará por escrito y en ella se determinarán las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados, y el valor de la Orden de Servicio causado, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las

partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación total de la relación contractual.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION DE LA ORDEN DE SERVICIO: La vigilancia y Control de la Orden de Servicio, estará a cargo del Coordinador Técnico Operativo, o quien designe el Agente Liquidador, quien realizará las funciones que legalmente le corresponde las cuales son: **a)** Exigir el cumplimiento de la Orden de Servicio en todas sus partes; **b)** Inspeccionar continuamente la ejecución de la Orden de Servicio para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por **LA CONTRATANTE** y ofrecidas por **EL CONTRATISTA**; **c)** Resolver todos las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacerle las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución de la Orden de Servicio. **e)** Elaborar oportunamente las actas de inicio, finalización y liquidación, determinando el cumplimiento del objeto contractual. **f)** Las demás actividades que se le asignen. **g)** Solicitar al **CONTRATISTA** la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo de la Orden de Servicio.

CLAUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACION CON LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor de la Orden de Servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS Y ATENCION DEL CLIENTE: Con el alquiler de las licencias a término de un (1) año, **EL CONTRATANTE** tendrá acceso a los siguientes servicios: **1.** Servicio de soporte técnico: de lunes a viernes de 7:30 am-5:30 pm, todas las solicitudes de soporte serán registradas en el sistema de gestión de incidentes de **EL CONTRATISTA**, para garantizar una oportuna respuesta. Para acceder al modelo de atención es necesario que un usuario de la entidad con conocimiento del software sea designado para canalizar todas las solicitudes, dudas y comunicaciones entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. El funcionario designado accede al servicio a través de web, teléfono y correo electrónico para el reporte de incidentes. En Bogotá: (601) 650-1575 Línea gratuita nacional: 01-8000-112158 - Dirección Electrónica: soporte@esri.co, <http://esri.co/Soporte/Contactenos.php> **2.** Programa de actualizaciones: Entrega de nuevas versiones del software que sean liberadas por ESRI COLOMBIA S.A.S. Estos servicios están vigentes por la duración de la Orden de Servicio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFERENCIAS DE USUARIOS ESRI: Los usuarios de software de Esri tienen derecho a inscripción sin costo en la conferencia internacional de usuarios Esri y a la conferencia colombiana de usuarios Esri por el software que éste tenga vigente dentro del programa de actualización de software.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANORMAL: El incumplimiento, por una de las partes, de algunas de las obligaciones nacidas de la Orden de Servicio faculta a la otra a darlo por terminado, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **PARAGRAFO I.-** En este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra sobre la decisión de terminar la Orden de Servicio, indicando las causas para ello. **PARAGRAFO II.-** En el evento que se dé por terminado la Orden de Servicio, en los términos de esta cláusula, las partes procederán a su liquidación, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a aquel en que la parte incumplida reciba la comunicación de la otra en la cual se informa de la terminación de la Orden de Servicio. **PARÁGRAFO III.- EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** por razones de la ejecución del proceso en que se encuentra podrá dar por terminado anticipadamente la Orden de Servicio, previo pago de los honorarios causados hasta ese momento, dependiendo de las actividades adelantadas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR Y EFECTOS: Se entiende por fuerza mayor el imprevisto al que no es posible resistir, según lo define el Código Civil. Por estas causas, se podrá suspender temporalmente la ejecución de la Orden de Servicio, sin que para los efectos del plazo originalmente pactado se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión de la ejecución de la Orden de Servicio o de parte de él, se hará constar en un acta que, de común acuerdo, suscriban las partes. En este evento **EL CONTRATISTA** deberá prorrogar la Garantía constituida en los términos

de esta Orden de Servicio. Para la reiniciación de la ejecución de la Orden de Servicio, o de las actividades de él, que se hubieren suspendido, se levantará un acta.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: Una vez terminada la Orden de Servicio, por cualquier motivo, se procederá a su liquidación, para lo cual se obrará de la siguiente forma: **1)** La Orden de Servicio deberá liquidarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir de su terminación. **2)** El supervisor y **EL CONTRATISTA** realizarán una revisión del servicio prestado, con el fin de verificar los valores finalmente ejecutados, pagados y por pagar. **3)** Dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de la Orden de Servicio deberá quedar por escrito el resultado del balance de servicios prestados, cantidades pagadas y por pagar, y en general todo lo que resuma la situación de la prestación del servicio; **4)** Si no es posible llegar a un acuerdo, entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, el asunto será remitido al Representante Legal o a quien haya delegado para el efecto, para que dentro de los diez (10) días calendario siguientes, adelante con **EL CONTRATISTA** el respectivo acuerdo. En el evento de que entre El Liquidador o su delegado y **EL CONTRATISTA** no haya acuerdo, o si éste no comparece, El Liquidador o Representante Legal o su delegado dejará constancia en el proyecto de acta de liquidación de las diferencias presentadas con **EL CONTRATISTA**, o la inasistencia de éste. Si en esta última etapa no se llega a ningún acuerdo, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN dentro de los diez (10) días siguientes informará a **EL CONTRATISTA** que está disponible el dinero del pago a su favor, si a ello hubiere lugar, de lo que se considere se debe a **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** no acepte el pago, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes, efectuará el depósito judicial en el BANCO AGRARIO. Se entiende que **EL CONTRATISTA** al firmar esta Orden de Servicio autoriza esta consignación. Sin perjuicio de los derechos que tiene **EL CONTRATISTA** de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **PARAGRAFO I:** Los términos que se establecerán en esta cláusula para efectos de la liquidación final se contarán en forma continua, los días serán calendario, advirtiendo que las partes de común acuerdo y por escrito pueden renunciar a dichos términos total o parcialmente.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INDENPENDENCIA DE LA EMPRESA CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, y sus derechos se limitarán, de acuerdo a la naturaleza de la Orden de Servicio, al cumplimiento de sus obligaciones y al pago.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente Orden de Servicio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, suscripción del Acta de Aprobación de la Póliza y Acta de Inicio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución de la Orden de Servicio, ni los derechos u obligaciones que de él emanen a un tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLASE DE ORDEN DE SERVICIO: Las partes contratantes declaran que la Orden de Servicio es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no establece vínculo laboral entre **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** y **EL CONTRATISTA**, conforme lo disponen los Códigos Civil y de Comercio y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declarará bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley, que le impida la celebración de la Orden de Servicio. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de la **EMPRESA CONTRATISTA**, ésta cederá la Orden de Servicio, previa autorización escrita de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las controversias que surjan en desarrollo de la Orden de Servicio deberán ser resueltas por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor de la Orden de Servicio en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el Liquidador de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCION: La Orden de Servicio se ejecutará vía remota.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES. – La presente Orden de Servicio se celebra en desarrollo de las disposiciones vigentes, el código de Comercio y con las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen o que estén relacionadas con la materia.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN, una garantía única a favor de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza se encuentre debidamente aprobada por la entidad, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin, la cual debe amparar: 1. CUMPLIMIENTO GENERAL DE LA ORDEN DE SERVICIO: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor y con una vigencia igual a la duración de la Orden de Servicio y cuatro (4) meses más. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la Orden de Servicio y con una vigencia igual a la duración de la Orden de Servicio y cuatro (4) meses. 3. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la Orden de Servicio vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más:

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES- Toda comunicación relacionada con esta Orden de Servicio deberá hacerse por escrito a la otra parte, sea por correo certificado a las siguientes direcciones: **A) EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN:** Calle 6 No. 44-110 Central Telefónica Tequendama de EMCALI E.I.C.E E.S.P. – Santiago de Cali. Tel. (602) 3166633 – (+57) 323 2881784. **B) EL CONTRATISTA:** Calle 90 No. 13-40, piso 5. Bogotá D.C., Correo electrónico: soporte@esri.co. Tel. (601) 6501575. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos de esta Orden de Servicio, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben la presente Orden de Servicio a los veintiún (21) día del mes de abril de 2025, en Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

EL CONTRATISTA
ESRI COLOMBIA S.A.S.


FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO
C.C. 11.297.301
Liquidador – Representante Legal

MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA
C.C. 79.943.176 de Bogotá D.C
Representante Legal Suplente

Proyectó: María Fernanda Echeverri V 
Revisó: Harold García Silva 